

Adenda al convenio entre el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, para la constitución y gestión coordinada de la Infraestructura Científica y Técnica Singular Distribuida «Infraestructura Integrada de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)»

REUNIDOS

De una parte, el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (en adelante CIBER) con domicilio en c/ Monforte de Lemos número 5, 28029 de Madrid y CIF G85296226, representado por doña [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], gerente del mismo y en virtud de las facultades que le confiere el poder notarial otorgado ante el notario de Madrid, don Santiago Cháfer Rudilla, el día 1 de febrero de 2022, con número ciento setenta y cuatro de su protocolo.

De otra, la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en lo sucesivo, CCMIJU), domiciliada en Carretera Nacional 521, km. 41,8, 10071 de la ciudad de Cáceres y con CIF G-10347417, y en nombre y representación de esta entidad don [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en calidad de Director Gerente de la misma, con poderes suficientes de representación, según consta en Escritura de 3 de marzo de 2022 de Elevación a Público de acuerdo de otorgamiento de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 439 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), con CIF G-41825811, domiciliada en Avenida Américo Vespucio, n.º 15, Edificio S-2, 41092, de Sevilla, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; y en nombre y representación de ésta, don [REDACTED], con [REDACTED] en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y, de otra, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo FIMABIS), con CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio 28, planta baja, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con número de inscripción MA-606, representada por D.

██████████ provisto de NIF ██████████ en vigor, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de su patronato en fecha 26 de abril de 2018 elevado a público mediante escritura pública autorizada por el Notario de Málaga, D. Miguel Olmedo Martínez el 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo, a los efectos de asumir el contenido del presente documento.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 9 de octubre de 2020, se suscribió el Convenio entre el CIBER, la CCMIJU y la FPS, publicado posteriormente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 26 de octubre de ese mismo año, cuyo objeto era establecer las condiciones de colaboración entre las instituciones firmantes para la constitución de la ICTS distribuida «Infraestructura de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)».

De conformidad con el expositivo octavo de dicho Convenio, la Infraestructura NANBIOSIS está compuesta por los siguientes nodos: las Plataformas de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina del CIBER, la Infraestructura Preclínica y de Desarrollo de Tecnologías de Mínima Invasión del CCMIJU y, como nuevo nodo, el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND).

En ese sentido, las partes firmantes suscribieron el citado convenio para incorporar el nodo de BIONAND a la ICTS distribuida «Infraestructura de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)» y establecer su reglamento de funcionamiento de acuerdo a las directrices establecidas por el acuerdo del CPCTI del 6 de noviembre de 2018 y sus anexos.

II. Que la FPS y FIMABIS forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

III. Que FIMABIS tiene entre sus fines promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

IV. Que, en fecha 28 de diciembre de 2007, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud, la Universidad de Málaga,

FPS y FIMABIS suscribieron un Convenio para el desarrollo del “Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología” (BIONAND), centro ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, inaugurado en septiembre 2011, concibiéndose como un centro mixto para la investigación de excelencia en nanotecnología aplicada a la Salud y fruto de una alianza entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga.

BIONAND fue configurado como un ente sin personalidad jurídica propia, otorgándole la personalidad jurídica la FPS, en cuyo seno fue creado por acuerdo del Patronato de dicha entidad, adoptado en la reunión del 21 de diciembre de 2007, entidad que ha venido gestionando dicho centro, por lo que firmó el Convenio de fecha 9 de octubre de 2020, como se indica en el expositivo primero.

V. Que el “Instituto de Investigación Biomédica de Málaga” (“IBIMA”), es un espacio de investigación multidisciplinar en biomedicina y fue creado en virtud del protocolo general de creación del IBIMA de 23 de julio de 2010, suscrito por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Málaga y FIMABIS.

En esa misma fecha, el Patronato de FIMABIS acordó la creación del IBIMA, como instituto sin personalidad jurídica propia, correspondiendo su gestión a FIMABIS.

VI. Que la cláusula decimotercera del Convenio suscrito en fecha 9 de octubre de 2020 establece que el convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes tomado por consenso entre ellas, y que se formalizará través del Comité de Coordinación de NANBIOSIS. Dicha modificación requerirá la aprobación de una adenda modificativa y autorización por parte del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

VII. Que, tras la realización de las gestiones necesarias de cara a que se llevara a cabo una Operación de Integración en los términos indicados en este Expositivo y el siguiente, la configuración de dicha Operación, tras la oportuna evaluación de viabilidad de la propuesta, fue refrendada, en fecha 2 de diciembre de 2021, por los Consejos Rectores de BIONAND y de IBIMA, que instaron a los respectivos Patronatos de las Fundaciones gestoras de los mencionados Centros, esto es, la FPS y FIMABIS, respectivamente, a adoptar los acuerdos relativos a la aprobación de la Operación de Integración.

VIII. Que, de acuerdo con lo recogido en los Expositivos previos, en fecha 2 de diciembre de 2021, el Patronato de la FPS, entidad gestora de BIONAND, acordó aprobar la configuración de la Operación de Integración presentada, y el Patronato de FIMABIS, entidad gestora de IBIMA, acordó aprobar la Operación Integración de la actividad de BIONAND en IBIMA, planteándose como cambio significativo del IBIMA, de acuerdo al artículo 21 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, dando lugar al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

BIOMÉDICA DE MÁLAGA Y PLATAFORMA EN NANOMEDICINA (IBIMA. PLATAFORMA BIONAND).

IX. Que, habida cuenta de dicha circunstancia, las partes han acordado modificar el Centro y la entidad gestora que participarán en la infraestructura NANBIOSIS, suscribiéndose la presente adenda con arreglo a las siguientes:

DISPOSICIONES

Primera. Objeto.

Las partes acuerdan, de forma expresa y unánime, modificar el Convenio firmado para la participación en NANBIOSIS, siendo sustituida la FPS por FIMABIS, como entidad gestora del Centro nodo, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la FPS hasta el momento.

Asimismo, el Centro BIONAND será sustituido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA Y PLATAFORMA EN NANOMEDICINA (IBIMA. PLATAFORMA BIONAND), al haberse integrado la actividad de BIONAND, de conformidad con los términos expuestos anteriormente, como nodo de la «Infraestructura de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)».

Por consiguiente, y a efectos de una mayor seguridad jurídica, las partes también acuerdan modificar la denominación del convenio por la siguiente: CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED, LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD, PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN COORDINADA DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA SINGULAR DISTRIBUIDA «INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE PRODUCCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE NANOMATERIALES, BIOMATERIALES Y SISTEMAS EN BIOMEDICINA (NANBIOSIS)»

Segunda. Tramitación de la adenda.

De conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio que nos ocupa, firmado el 9 octubre de 2020, la modificación se formaliza a través del Comité de Coordinación de NANBIOSIS y requiere la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercera. Eficacia y prórroga.

La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, cuya vigencia corresponderá a la duración que reste por cumplir de los cuatro años previstos en el mencionado Convenio; pudiendo prorrogarse de forma expresa por las partes antes del vencimiento de su vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas, hasta un máximo de cuatro años adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por mutuo acuerdo se decida la prórroga, dicha decisión deberá contar previamente con un informe en el que se ponga de manifiesto los beneficios de dicha prórroga en relación con el desarrollo del proyecto.

Cuarta. Mantenimiento del resto de las cláusulas.

El resto del clausulado del Convenio suscrito mantiene su vigencia, en tanto no se contradigan con el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente adenda.

